



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:	Ejecutivo por Asignación (2013-00212-00)
Expediente:	110013336038202200070-00
Demandante:	Luz Marina Rico Narváez y otros
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación
Asunto:	Aprueba Liquidaciones de Crédito y Costas

El 5 de diciembre de 2022¹, el Despacho profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo de pago del 11 de julio de 2022², la práctica de la liquidación del crédito y condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$10.390.518. Con auto de la misma fecha³ se decretó la pérdida de intereses entre el 1° de mayo y el 18 de octubre de 2018.

Con memorial radicado electrónicamente el 6 de diciembre de 2022⁴ el apoderado de la parte ejecutante manifestó que la Fiscalía General de la Nación, a través de transferencia de 30 de septiembre de 2022, le pagó la suma de \$480.472.044, conforme a la Resolución No. 4336 del 23 de agosto de 2022, que corresponde a la liquidación de los perjuicios calculados hasta el 30 de julio de 2022, y comoquiera que la condena fue pagada el 30 de septiembre del mismo año, aun la entidad debe la cantidad de \$12.778.085 a los demandantes.

Con oficio No. DESAJ23-JA-0122 del 1° de marzo de 2023⁵, el Profesional Universitario Contador Grupo de Liquidaciones de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, remitió liquidación de crédito⁶ dentro del proceso de la referencia, por un total adeudado hasta la fecha de la elaboración de \$13.373.824, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Durante los días 7 a 9 de marzo de 2023⁷, se corrió el traslado de la liquidación del crédito en mención y de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado⁸, conforme a los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso de tiempo las partes no presentaron ninguna objeción, por lo que se procederá con su aprobación.

Ahora, el apoderado de parte ejecutante afirmó que el valor cancelado por la entidad fue de \$480.472.044, empero, conforme al certificado de ingresos y retenciones de la Fiscalía General de la Nación – Gestión General, se encontró, que el valor bruto pagado fue de \$497.084.555 el 30 de septiembre de 2022, solo que a este se le dedujo la cantidad de \$16.612.511 por “RETEFUENTE-RENDIMIENTOS FINANCIEROS”, para un valor de neto de \$480.472044, que fue el transferido, así:

¹ Ver documento digital “43.- 05-12-2022 AUTO SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN”.

² Ver documento digital “10.- 11-07-2022 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”.

³ Ver documento digital “42.- 05-12-2022 AUTO RESUELVE INC. PÉRDIDA INTERESES”.

⁴ Ver documentos digitales “45.- 06-12-2022 CORREO” y “46.- 06-12-2022 MEMORIAL”.

⁵ Ver documentos digitales “58.- 01-03-2023 CORREO” y “59.- 01-03-2023 OFICIO”.

⁶ Ver documento digital “60.- 01-03-2023 LIQUIDACION DEL CREDITO”.

⁷ Ver documento digital “61.- 06-03-2023 FIJACION EN LISTA”.

⁸ Ver documento digital “52.- 20-01-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

PAGOS Y REINTEGROS						
FECHA DE PAGO	DOC ORIGEN	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	TIPO ORDEN PAGO	TIPO BENEFICIARIO
2022-09-30	310117722	497.084.555,00	16.612.511,00	480.472.044,00	OP_PAG	Beneficiario final
TOTAL PAGOS		497.084.555,00	16.612.511,00	480.472.044,00		
VALOR TOTAL INGRESOS			497.084.555,00			

DESCUENTOS						
FECHA DE REGISTRO	DOC ORIGEN	CODIGO DESCUENTO	NOMBRE DESCUENTO	VALOR BASE	TARIFA	VALOR DEDUCCION
2022-09-30	310117722	2-01-04-01-21	RETEFUENTE - REMEDIOS FINANCIEROS	N/A	N/A	16.612.511,00
TOTAL DEDUCCIONES APLICADAS						16.612.511,00

Por lo anterior, en la liquidación de crédito realizada por la Oficina de Apoyo se descontó la suma de \$497.084.555, para un total adeudado de \$13.373.824.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en contra de **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, correspondiente a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 13.373.824) M/Cte.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, correspondiente a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$10.390.518) M/Cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: admabogados1@gmail.com ; alejandro.carranza@grupoca.co
Entidad demandada: jur.novedades@fiscalia.gov.co ; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ; Laura.pachon@fiscalia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 958e4b98d4e71550a5fe7f2b7df0b62d4ce426362e231f44a41319caefce850b
Documento generado en 05/06/2023 09:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>